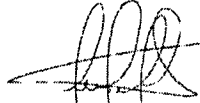


2020-179 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio de embargo de remanentes. Pasa para el trámite pertinente. -Zipaquirá, 29 de junio de 2021.

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2020-0179

En orden a resolver las solicitudes que preceden, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta el embargo de los remanentes que solicita el Juzgado Primero Civil Municipal, en la comunicación que precede, de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado SAMUEL VEGA ALARCON, con sujeción a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P.

Librese comunicación por Secretaría al mencionado Juzgado y procédase conforme lo previene el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2.- Frente a la aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante en relación con la designación de la sociedad S&M CONSULTING SAS, que desde el 31 de marzo de 2021, no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, se le indica que al comisionado se le otorgó la facultad de relevar y designar nuevo secuestre, de manera que en la fecha en que se realice la práctica de la comisión se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARIA CÁRDENAS CRUZ